



Quarenta y quatro

SETIMO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVTTES, AÑO DE  
DEL OCHO CIENTOS SETS.

En la villa de Torana, y otras capitulares nella villa de Abujarmit, ochocientos seis, se juntaron los señores Justicia, Consejo, y Regim<sup>to</sup>. nella para confesar y tratar los asuntos p<sup>tes</sup>te venientes al mejor servicio y comodo M.M. bien y utilidad de este Reyno asabes los señores Juan Antonio T<sup>er</sup>cer Mayor Regidor decano, y Regente de la M. J. Jurisdiccion por indisposicion del señor Alcalde mayor propietario nella por S.M. Causa Nexto Regidores, Diputados del comun, Taxador, y Sindicos g<sup>ra</sup>les y Personero de este comun, que abaxo firmaron y asi juntos acordaron lo siguiente

Sobre apremio de la hazienda p. pago de lo q<sup>e</sup> adeuda ena villa

En contrando en esta Villa comminda por el <sup>duy</sup> Intent<sup>o</sup> sobre el pago del primer tercio de contribuciones M. que esta para cumplir negociando el pago ag<sup>u</sup>eruido tiempo; considerando se les impo<sup>n</sup>ible porq<sup>e</sup> no habiendo hasta el dia recibida la certificacion del cupo de <sup>de</sup>ntensibio, y p<sup>er</sup>o, no ha podido proceder al repartim<sup>to</sup> en tre la <sup>de</sup>ntinos en cuya operacion para guardar la posible propo<sup>s</sup>icion entre aquellos, se consume mucho tiempo por los Repartidores habiendo despues a desaxar para otros quince dias en lo q<sup>e</sup> aliquen, o digan, a ag<sup>u</sup>eruidos los intererados, y p<sup>er</sup>o<sup>te</sup> para ponerlo en limpio el original y copia de <sup>de</sup>ntes dias: Acordaron se reuerna admo<sup>o</sup> Intent<sup>o</sup> con testimonio de este acuerdo haciendo verer los causales que quedan expuestos para no poder <sup>de</sup>ntar el pago quando se preceptua, no pendiendo a su <sup>de</sup>ntio el <sup>de</sup>ntar, pues desde principio de año tienen com<sup>u</sup>do el <sup>de</sup>ntar g<sup>ra</sup>l del <sup>de</sup>ntario y nombrado Repartidores

Asi lo acordaron y firmaron

